



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

**Poder Judicial del Estado de
Sinaloa**

2019



Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	55
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	56
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	58
XI.- Impacto de las Observaciones.....	58
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	59
XIII.- Dictamen.....	60
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	61



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	2018		2019	2018
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	9,766,144.89	11,392,994.65	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,574,807.75	293,172.10
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	107,865.15	64,679.72			
			Total de Pasivos Circulantes	\$2,574,807.75	\$293,172.10
Total de Activos Circulantes	\$9,874,010.04	\$11,457,674.37	Total del Pasivo	\$2,574,807.75	\$293,172.10
Activo No Circulante					
Bienes Muebles	103,700,498.54	99,417,958.43			
Activos Intangibles	11,504,023.14	10,939,459.62	Hacienda Pública/Patrimonio		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(84,564,621.61)	(69,870,276.89)	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	(13,787,542.80)	(9,505,227.89)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	51,648,740.99	61,153,968.88
Total de Activos no Circulantes	\$30,639,900.07	\$40,487,141.16	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	77,904.17	2,902.44
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$37,939,102.36	\$51,651,643.43
Total del Activo	\$40,513,910.11	\$51,944,815.53	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$40,513,910.11	\$51,944,815.53

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa Estado de Actividades Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019		
	2019	2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Productos	346,081.31	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	125,816.06	286,434.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	571,123,109.44	562,261,582.81
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	(1.81)	14,747.05
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$571,595,005.00	\$562,562,764.38
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	414,201,145.05	408,199,411.14
Materiales y Suministros	35,411,552.50	31,277,364.57
Servicios Generales	54,442,978.11	49,536,239.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales	0.00	234,346.26
Pensiones y Jubilaciones	66,467,527.42	64,995,399.95
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	14,859,344.72	17,825,231.32
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$585,382,547.80	\$572,067,992.27
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$(13,787,542.80)	\$(9,505,227.89)

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 004/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Resultados de auditorías anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

Irregularidades financieras, contables, presupuestales y/o programáticas: Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias que ameritan revisión; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos	9,766,144.89	9,766,144.89	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	107,865.15	52,132.40	48.33
Bienes Muebles	5,012,103.63	5,012,103.63	100.00
Activos Intangibles			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	12,854,701.73	12,854,701.73	100.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	1,919,392.99	1,919,392.99	100.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,985,754.97	1,977,190.92	99.57
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto plazo	3,512,741.09	3,512,741.09	100.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	9,505,227.89	9,505,227.89	100.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	5,012,103.63	5,012,103.63	100.00
Totales	\$49,676,035.97	\$49,611,739.17	99.87%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Productos	346,081.31	346,081.31	100.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	125,816.06	125,816.06	100.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	571,123,109.44	571,123,109.44	100.00
Totales	\$571,595,006.81	\$571,595,006.81	100.00%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	211,327,109.66	209,613,496.64	99.19
Materiales y Suministros	33,987,692.12	14,300,146.74	42.07
Servicios Generales	32,392,305.84	17,629,947.34	54.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	66,467,527.42	66,467,527.42	100.00
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	5,012,103.63	1,882,252.26	37.55
Totales	\$349,186,738.67	\$309,893,370.40	88.75%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que la dependencia mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno, determinando fortalezas y debilidades, las cuales se detallan a continuación:

Fortalezas:

- 1) El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cuenta con un reglamento interior, el cual se encuentra debidamente publicado.
- 2) Las pólizas de ingresos, egresos, devengado y transferencias, se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas.
- 3) Cuentan con un archivo de las facturas que amparan los Bienes Muebles y Activos Intangibles, propiedad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
- 4) El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cuenta con bitácoras, en las cuales se lleva el control de la entrega del combustible.

Debilidades:

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial de Estado de Sinaloa, sin embargo este, no se encuentra publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-PJ-0042020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa

Resultado Núm. 02 Sin Observación.

Se verificó la existencia del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 056 de fecha 11 de mayo de 2009, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 013 de fecha 30 de enero de 2019, el cual tiene por objeto determinar las atribuciones y facultades de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Supremo Tribunal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; 95 fracciones I, II y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Con fecha 23 de agosto de 2019 se celebró sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa en la cual se fijaron y aprobaron los montos para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 28 y Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 04 Sin Observación.

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental, Manual de Políticas y Estándares de Seguridad Informática para Usuarios y Manual de Procedimientos para el Envío de Transferencias de Expedientes de Nuevo Ingreso, Expedientes Devueltos, Documentos Administrativos y Objetos del Delito, las Bases para el otorgamiento y comprobación de viáticos, el Acuerdo para la ministración de combustible y el Acuerdo para la recepción de cotizaciones mediante la utilización de correo electrónico, los cuales se encuentran publicados en la página de internet del Poder Judicial, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; 95 fracciones I y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Implementación de la Armonización Contable

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se verificó que el sistema contable implementado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cumpliera con los lineamientos y normas contables para la generación de información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 segundo párrafo, 16, 18, 19 fracciones I, III y IV, 20, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52, 56, 58, 67 y 79 primero y segundo párrafos, y cuarto transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos y en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) .

Difusión de la Información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, haya dado cumplimiento con lo establecido en los artículos 95 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 95 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 08 Sin Observación.

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera en el sitio web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx> en el cual los entes publican la información financiera de conformidad con las disposiciones de Disciplina Financiera y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 51, 58, 62 y 63 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de septiembre de 2018.

Estado Presupuestal

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con un Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019 y su respectiva calendarización mensual debidamente autorizada, así como con las modificaciones al presupuesto realizadas durante el ejercicio; asimismo, se realizó un comparativo entre el importe del Presupuesto Vigente contra el Presupuesto Devengado durante el ejercicio fiscal 2019. A continuación se detalla:

Presupuesto	Presupuesto de Egreso Aprobado Ejercicio 2019	Presupuesto Vigente Ejercicio 2019	Presupuesto Devengado Ejercicio 2019	Subejercicio
Descentralizado	\$85,812,979.00	\$100,061,414.21	\$99,461,507.85	\$599,906.36
Centralizado	486,637,536.00	471,061,695.23	471,061,695.23	0.00
Total	\$572,450,515.00	\$571,123,109.44	\$570,523,203.08	\$599,906.36
Rendimientos bancarios y otros ingresos	0.00	471,897.37	0.00	471,897.37
Remanentes	0.00	5,012,103.63	5,012,103.63	0.00
Total	0.00	5,484,001.00	5,012,103.63	471,897.37
Total Presupuesto	\$572,450,515.00	\$576,607,110.44	\$575,535,306.71	\$1,071,803.73

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 fracción III, segundo y tercer párrafos, 6 cuarto párrafo, fracciones I, II, III y quinto párrafo, 27 segundo párrafo, 50, 55, 56 tercer párrafo y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 10 Sin Observación.

Se verificó que el importe ejercido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$570,523,203.08 según el Informe de presupuesto de egresos devengado calendarizado por capítulo de gasto y concepto a diciembre de 2019, fuera coincidente con las cifras que refleja el Estado de Actividades; asimismo, se verificó que los montos ejercidos en cada partida no se excedieron de lo autorizado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 18, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 fracción III, segundo y tercer párrafos, 6 cuarto párrafo, fracciones I, II, III y quinto párrafo, 27, 50 y 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 11 Sin Observación.

Se verificó que mediante Acuerdo de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa de fecha 02 de enero de 2019, autorizó que el ahorro generado al 31 de diciembre de 2018 en el Poder Judicial del Estado, por la cantidad de \$5,012,103.63 fueran utilizados durante el ejercicio fiscal 2019, para realizar adquisiciones y/o contrataciones de servicios para el fortalecimiento de las instalaciones, apoyo logístico y equipamiento de oficinas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, constatando que el importe total autorizado por este concepto, durante el ejercicio fiscal 2019 se ejerció en su totalidad, en la compra de bienes muebles, inmuebles e intangibles, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 fracción III, segundo y tercer párrafos, 6 cuarto párrafo, fracciones I, II, III y quinto párrafo, 27, 50, 55 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)**Resultado Núm. 12 Sin Observación.**

Al verificar el grado de avance con que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en relación a la ejecución del Presupuesto Basado en Resultados, este proporcionó oficio de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual comunica que a la fecha cuenta con un Programa Presupuestario con Matriz de Indicadores para Resultados, donde se identifican los principales Componentes y Actividades que se desarrollan, el cual se encuentra alineado al Clasificador Programático emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este Programa, con sus respectivos objetivos e indicadores, es alimentado al sistema de información donde se opera la contabilidad gubernamental, alineándolo con el presupuesto de egresos, y permitiendo contar con un solo plano con la información físico-financiera que sustenta el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal, la totalidad de los indicadores contenidos en el programa son sujetos de un monitoreo-seguimiento trimestral, con la finalidad de identificar las metas alcanzadas y su variación respecto de las programadas; además a dicho oficio adjuntan archivo con la Matriz de Indicadores para

Resultados y sustento de las fichas técnicas y monitoreo trimestral, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI, 54 y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Se revisaron las balanzas de comprobación proporcionadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a efecto de comprobar que los saldos iniciales de las mismas, sean coincidentes con los saldos finales del ejercicio inmediato anterior, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 fracción II, 79 primer párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Se revisaron los estados financieros proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, realizando los cruces de saldos en los mismos, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, validando que dichos importes fueran coincidentes; asimismo, se verificó que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares del ejercicio 2019, fueran coincidentes con los reflejados en la balanza de comprobación, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 fracción II, 79 primer párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por

el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Se verificó que los estados financieros proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se encuentran firmados por los funcionarios responsables; asimismo, se cotejó que el resultado del ejercicio reflejado en el Estado de Actividades es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 fracción II, 79 primer párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 16 Sin Observación.

Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019, sea coincidente con el señalado en el Estado Analítico del Ingreso y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y de haber diferencia corresponda a los ingresos y egresos contables no presupuestales y los ingresos y egresos presupuestarios no contables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 17 Sin Observación.

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, presentó al Poder Ejecutivo la información contable y presupuestal trimestral correspondiente al ejercicio fiscal

2019, a efecto de que esta información fuera considerada en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. A continuación se detalla:

Trimestre/Año 2019	Oficio	Fecha de Oficio
Primer Trimestre	161-OM/2019	14 de mayo de 2019
Segundo Trimestre	1056-OM/2019	14 de agosto de 2019
Tercer Trimestre	1221-OM/2019	13 de noviembre de 2019
Cuarto trimestre	62-OM/2020	13 de febrero de 2020

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo fracción III y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$2,574,807.75 y al determinar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 18 Sin Observación.

Al verificar que los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2019, cuenten con fuente de pago suficiente para cubrirlos, se comprobó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso para cubrirlos. A continuación se detallan:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$9,874,010.04	\$0.00
2. Pasivos de Corto Plazo	2,574,807.75	0.00
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1) *	\$0.00	\$0.00

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2019	
		No Etiquetado	Etiquetado
	Activo Circulante		
1112	Bancos/Tesorería	\$9,766,144.89	\$0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	107,865.15	0.00
	Disponibilidad Financiera (1)	\$9,874,010.04	\$0.00
	Pasivo a Corto Plazo		
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$1,985,754.97	\$0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	579,024.37	
2199	Otros Pasivos Circulantes	10,028.41	0.00
	Pasivos de Corto Plazo (2)	\$2,574,807.75	\$0.00

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1112 Bancos

El saldo de la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$9,766,144.89 el cual se fiscalizó al 100%. A continuación se detallan las cuentas que lo integran:

Cuenta	Banco	Cuenta Bancaria	Saldo según Libros al 31/12/2019	Recurso
1112 1 000001	Banorte, S.A.	0111046113	\$9,982,866.30	Gasto de Operación
1112 1 000003	Banamex, S.A.	7012-2120706	(216,721.41)	Gasto de Operación
Total			\$9,766,144.89	

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se verificó la coincidencia de saldos y registros contables a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, que se cuente con conciliaciones bancarias, además se verificó que los funcionarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa que manejan recursos públicos, estuvieran caucionados mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que no se hayan presentado saldos contrario a su naturaleza en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias por el uso de las cuentas bancarias, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 19 Sin Observación.

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias de las cuentas números 0111046113 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y 7012-2120706 de Banco Nacional de México, S.A., de los meses de enero a diciembre de 2019, se constató que estas se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, así como la coincidencia de saldos y operaciones, de igual forma que no existieran partidas en conciliación con demasiada antigüedad, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III; 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observación.

Al verificar que el personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa responsable del manejo de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2019, se encontraran afianzados, se constató que se cuentan con la fianza de fidelidad número 3604-01068-0, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la cual se afianza a 17 empleados administrativos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracción II y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Al analizar los saldos contables de las cuentas bancarias administradas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre de 2019; se observa un saldo contrario a su naturaleza, por importe de \$216,721.41 en la cuenta bancaria número 7012-2120706 del Banco Banamex, S.A., la cual fue utilizada para el manejo de los recursos de Gasto de Operación.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer, cuarto y quinto párrafos, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, y penúltimo párrafo, 51 primer párrafo, 55 sexto párrafo, 56 tercer párrafo, 92, 93 y 94 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-PJ-0042020-2019-PR-21-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Sin Observación.

Se verificó que en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2019, no se hayan presentado cobros de comisiones e IVA por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 primer párrafo, 16 segundo párrafo, 17 fracciones I, II y IV, 30 último párrafo, 48, 53 segundo párrafo, 56, 59 fracción II, 66, 68 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$107,865.15 del cual se fiscalizó un importe de \$52,132.40, que representa el 48.33%, mismos que se detallan a continuación:

Clave	Descripción	Saldo al 31/12/2019
1123 3	Secretarías Dependencias y Poderes	
1123 3 000002	Secretaría de Administración y Finanzas	\$2,885.80
1123 4	Diversos	
1123 4 000029	General de Seguros, S.A.B.	4,515.00
1123 4 000033	Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa	19,878.47
1123 4 000056	Premier Oriente de Mazatlán, S. de R.L.	6,432.17
1123 5	Gastos por Comprobar en Comisión	
1123 5 000001 000011	Jacobo Ahumada Angulo	806.00
1123 5 000002 000034	Juan Heredia	266.02
1123 5 000002 000035	Abraham Nevarez Castro	303.77
1123 5 000003 000007	Gonzalo López Rodríguez	306.00
1123 5 000004 000004	Joaquín Gilberto Valenzuela Osuna	434.97
1123 5 000006 000015	Luis Manuel Medina Medina	3,570.00
1123 5 000006 000088	Edgardo Espinoza Lizárraga	995.00
1123 5 000007 000024	Myrna Chávez Pérez	1,824.00
1123 5 000012 000006	Maritza Evelia Flores Castro	4,045.80
1123 5 000012 000022	Jesús Flores Fonseca	844.40
1123 5 000012 000033	Víctor Manuel Sánchez León	1,676.00
1123 5 000013 000007	Diana Beatriz Vargas González	975.00
1123 5 000015 000039	Paul Hermman Pelayo Salazar	2,374.00
Total		\$52,132.40

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se verificó su correcta comprobación, antigüedad y cancelación, comprobando el origen de los adeudos, antigüedad y recuperación de su saldo, que cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos se hayan acompañado de la documentación comprobatoria original y justificativa, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 23 Con Observación Solventada.

Al analizar la cuenta 1123-4-033 Deudores Diversos-Diversos, Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, la cual al 31 de diciembre de 2019 refleja un saldo por importe de \$19,878.47, se detectó que dicho saldo corresponde a pago de retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) sobre sueldos del mes de septiembre de 2019, mismo que fue cubierta mediante póliza de egreso número EB0011857 de fecha 08 de octubre de 2019 y recibo número 91749 de fecha de 09 de octubre de 2019, observándose que dicho importe, fue pagado en exceso a la Secretaría de Administración y Finanzas, ya que durante el mes de septiembre se realizó una retención por importe de \$94,092.13 y se pagó la cantidad de \$113,970.60; lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los pagos realizados. A continuación se detalla:

Retención del mes de Septiembre de 2019	Pagos de Retención del mes de Septiembre de 2019	Diferencia	Banco/Cuenta bancaria	Fecha de cobro
\$94,092.13	\$113,970.60	\$19,878.47	Banorte, S.A. 0111046113	08/10/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 17, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 92 y 94 fracciones IV, VI y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó copia de oficio número 1170-OM/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, dirigido al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitando la devolución del importe de \$19,878.47; póliza de ingreso número I0000001 de fecha 01 de julio de 2020, auxiliar contable y estado de cuenta bancario de la cuenta número 0111046113 del Banco Banorte, S.A., en el cual se refleja la recuperación del importe pagado en exceso; por lo que se solventa esta observación.

Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada.

Al analizar la cuenta 1123-5 Deudores Diversos-Gastos por Comprobar en Comisión, se detectó que existen 12 deudores, a los cuales les otorgaron viáticos durante el ejercicio fiscal 2019, observándose que al 31 de diciembre de 2019, estos reflejan un saldo pendiente de comprobar, por importe total de \$16,596.96; asimismo, 11 de ellos se les otorgo viáticos sin antes haber comprobado totalmente los saldos pendientes del ejercicio anterior. A continuación, se detallan:

Clave	Descripción	Saldo al 01/01/2019	Incremento de la Deuda	Recuperación de Saldo	Saldo al 31/12/2019	Estatus
1123 5	Gastos Por Comprobar en Comisión					
1123 5 000001 000011	Jacobo Ahumada Angulo	\$738.00	\$1,606.00	\$1,538.00	\$806.00	Solventada
1123 5 000002 000034	Juan Heredia	266.02	54,152.00	54,152.00	266.02	Solventada
1125 5 000002 000035	Abraham Nevarez Castro	303.77	17,344.00	17,344.00	303.77	Solventada
1123 5 000003 000007	Gonzalo López Rodríguez	306.00	6,924.00	6,924.00	306.00	Solventada
1123 5 000004 000004	Joaquín Gilberto Valenzuela Osuna	434.97	103,312.40	103,312.40	434.97	Solventada
1123 5 000006 000015	Luis Manuel Medina Medina	324.90	8,850.00	5,604.90	3,570.00	Solventada
1123 5 000006 000088	Edgardo Espinoza Lizárraga	524.00	5,290.00	4,819.00	995.00	Solventada
1123 5 000012 000006	Maritza Evelia Flores Castro	795.00	23,334.00	20,083.20	4,045.80	Solventada
1123 5 000012 000022	Jesús Flores Fonseca	185.00	20,290.00	19,630.60	844.40	Solventada
1123 5 000012 000033	Víctor Manuel Sánchez León	155.00	12,390.00	10,869.00	1,676.00	Solventada
1123 5 000013 000007	Diana Beatriz Vargas González	150.00	18,190.00	17,365.00	975.00	Solventada
1123 5 000015 000039	Paul Hermman Pelayo Salazar	0.00	8,125.90	5,751.90	2,374.00	Solventada
Total		\$4,182.66	\$279,808.30	\$267,394.00	\$16,596.96	

Cabe mencionar que de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3 COMPROBACIÓN de las Bases para el otorgamiento y comprobación de viáticos de fecha 25 de enero de 2019, proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa deberán de comprobarse en un plazo máximo de doce días hábiles posteriores a la fecha final de la comisión, en caso de exceder el plazo fijado, Oficialía Mayor tramitará el descuento a través del sistema de nómina al que se encuentre inscrito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 17, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo y 6 fracciones II y III, 92, 94 fracciones IV, VI y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; párrafo quinto del numeral 6.3. COMPROBACIÓN de las Bases para el otorgamiento y comprobación de viáticos de fecha 25 de enero de 2019; así como lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó copia de póliza de ingreso número I0000003 de fecha 26 de febrero de 2020, estado de cuenta bancario de la cuenta número 0111046113 del Banco Banorte, S.A., en el

cual se refleja la recuperación de los deudores con clave 1123 5 000001 000011, 1123 5 000006 000015, 1123 5 000006 000088 y 1123 5 000015 000039, auxiliar contable de la cuenta deudores diversos; respecto al resto de los deudores, se proporcionó oficio número 1249-OM/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, dirigido al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual le solicitan les sean entregados recursos por descuentos efectuados a través de la nómina de sueldos del personal del Poder Judicial del Estado por concepto de viáticos no comprobados y reporte de pago quincenal de sueldos certificado por el Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, donde se refleja el descuento de viáticos; por lo que se solventa esta observación.

Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada.

Al analizar la cuenta 1123-5 Deudores Diversos-Gastos por Comprobar en Comisión, se detectó que el deudor con clave 1123 5 000007 000024 Myrna Chávez Pérez, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$1,824.00, el cual proviene del ejercicio fiscal 2018 por viáticos y pasajes no comprobados, observándose que este no presentó movimientos de recuperación durante el ejercicio fiscal 2019, no proporcionando las gestiones de cobro para su recuperación.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3 COMPROBACIÓN de las Bases para el otorgamiento y comprobación de viáticos de fechas 07 de enero de 2016 y 25 de enero de 2019 aplicables para los ejercicios 2018 y 2019, proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa deberán de comprobarse en un plazo máximo de doce días hábiles posteriores a la fecha final de la comisión, en caso de exceder el plazo fijado, Oficialía Mayor tramitará el descuento a través del sistema de nómina al que se encuentre inscrito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 17, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo y 6 fracciones II y III, 92, 94 fracciones IV, VI y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; párrafo quinto del numeral 6.3. COMPROBACIÓN de las Bases para el otorgamiento y comprobación de viáticos de fechas 07 de enero de 2016 y 25 de enero de 2019; así como lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó oficio número 236-OM/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó copia de póliza de ingreso número I0000002 de fecha 23 de septiembre de 2020, corte de estado de cuenta bancario y ficha de depósito a la cuenta número 0111046113 del Banco Banorte, S.A., en el cual se refleja la recuperación del adeudo, auxiliar contable de la cuenta con clave 1123 5 000007 000024; así como oficio en el cual se hace exigible el pago del adeudo; por lo anterior, se solventa esta observación.

1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles

De las cuentas 1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles, se verificó el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 26 Sin Observación.

Se verificó que las adquisiciones de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2019 por importe de \$5,012,103.63 registrados en las cuentas contables “1241 Mobiliario y Equipo de Administración”, “1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, “1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas” y “1254 Licencias”, las cuales fueron fiscalizadas al 100.00%, fuera coincidente con la relación denominada “Listado de bienes”, emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y que dicho listado contara con código, descripción del bien y valor en libros; características y requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracción II, 92 y 94 fracción XX, XXIII y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, así como el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 27 Sin Observación.

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa llevara a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes; asimismo, se constató que el registro

contable de los bienes adquiridos se realizara en un plazo de 30 días hábiles, así como su difusión en internet, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracción II, 92 y 94 fracción XX, XXIII y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Bienes Muebles Dados de Baja

Resultado Núm. 28 Sin Observación.

Durante el ejercicio fiscal 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realizó bajas de activos por importe de \$165,000.00, el cual se fiscalizó al 100%, mismo que se registró en póliza número DAF0000001 de fecha 26 de febrero de 2019, por concepto de baja de vehículo Aveo tipo "J" modelo 2016, con número de inventario 5363, por motivo de daño total del bien, verificando, su registro contable, el motivo de su baja y la documentación soporte, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 28, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracción II, 92 y 94 fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y 1265 Amortización Acumulada de Activos Intangibles

Resultado Núm. 29 Sin Observación.

Se constató que, durante el ejercicio fiscal de 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realizó los registros contables por concepto de Depreciación Acumulada de Bienes Muebles por importe \$12,854,701.73, así como de la Amortización Acumulada de Activos Intangibles, por importe de \$1,919,392.99 los cuales fueron fiscalizados al 100.00%, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración al Patrimonio (elementos generales) y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración al Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$1,985,754.97, del cual se fiscalizó un importe de \$1,977,190.92, que representa el 99.57% de la misma. A continuación, se detalla:

Codificación	Descripción de la Subcuenta	Saldo al 31/12/2019
2112 1 000341	Grupo Barra Traductores, S.C.	\$12,006.00
2112 2 000016	Jorge Alfredo Camacho	2,552.00
2122 2 000093	Premier de Oriente S. de R.L. de C.V.	6,432.17
2113 2 000095	Irma Margarita Hach Gómez Llanos	12,888.76
2112 2 000122	Entregas Oportunas de Occidente, S.A.	45,449.13
2112 2 000268	El Debate, S.A. de C.V.	11,066.40
2122 2 000305	Cía. Periodística El Sol de Mazatlán, S.A. de C. V.	776.64
2112 2 000331	Llantas y Montajes del Humaya, S.A. de C.V.	31,860.00
2112 2 000336	Sertes Plantas Eléctricas, S.A de C.V.	46,029.62
2112 2 000351	Compuproveedores, S.A. de C.V.	397,115.56
2112 2 000382	Fidel Sotelo Camacho	87,010.44
2112 2 000428	Distribuidora Alper, S.A de C.V.	2,296.80
2112 2 000429	Cía. Periodística del Sol de Culiacán, S.A. de C.V.	5,448.60
2112 2 000455	Soluciones en Informática del Noroeste, S.A. de C.V.	239,009.64
2112 2 000622	Gari Alpha Soluciones para Oficinas, S.A. de C.V.	261,590.19
2112 2 000648	Genaro Israel Medina Olivas	5,400.00
2113 2 000655	Oc del Noroeste, S.A. de C.V.	1,740.00
2112 2 000692	Omar Gerardo Díaz Ortiz	234,178.48
2112 2 000747	Mario Alberto Cebreros Moreno	33,321.00
2112 2 000773	Repartos Rápidos, S.A. de C.V.	36,638.16
2112 2 000810	Mobiliarios y Servicios, S.A. de C.V.	30,798.00
2112 2 000819	Grubosa Comercial, S.A. de C.V.	223,973.50
2112 2 000824	Alejandra Adlemy Blanco Rodríguez	160,742.23
2112 2 000827	Ramón Antonio Saucedo García	4,083.20
2112 2 000834	Luis Ángel Acosta Ibarra	71,212.40
2112 2 000835	José Hugo Rendón Tirado	5,220.00
2112 2 000849	Harvey Agustín Reed Martínez	8,352.00
Total		\$1,977,190.92

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 30 Sin Observación.

Del análisis realizado a la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se procedió a integrar la documentación comprobatoria pendiente de pago que ampara los saldos al 31 de

diciembre de 2019, verificando que la misma estuviera sustentada con los pagos posteriores a la fecha de los mismos y que ésta fuera coincidente al pasivo contraído con dicho proveedor, comprobando su correcto registro y confirmando que se encontrara expedida a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 92, 93 y 94 fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Resultado Núm. 31 Sin Observación.

Durante el ejercicio fiscal de 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realizó retenciones del 10% de Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales y Arrendamientos por importe de \$3,512,741.09 el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se hayan enterado a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50, 92, 93 y 94 fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3221 Resultados de Ejercicios Anteriores.

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

Durante el ejercicio 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, reflejó movimientos de abono por importe de \$(9,505,227.89), en la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios Anteriores, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que el registro contable efectuado corresponde a traspaso de la cuenta 3210 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) a la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios Anteriores, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19, 25, 27, 31, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo y 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

3222 Remanentes de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

Durante el ejercicio 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, reflejó movimientos de cargo en la cuenta 3222 Remanentes de Ejercicios Anteriores por importe de \$5,012,103.63, el cual se fiscalizó al 100.00%, por concepto de remanentes de ejercicios anteriores, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2019; asimismo, presentó movimientos de abono por el mismo importe, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19, 25, 27, 31, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Ingresos

5 Productos

Durante el ejercicio 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa recibió ingresos por concepto de Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público, por importe de \$346,081.31, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4151	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público	\$346,081.31	\$346,081.31	100.00

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.**Resultado Núm. 34 Sin Observación.**

Se verificó que los intereses generados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la cuenta bancaria número 0111046113 del Banco Mercantil del Norte, S.A., durante el ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$346,081.31, se encontraran identificados y registrados contablemente como rendimientos bancarios en la cuenta 4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 92 párrafos I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Durante el ejercicio 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, recibió ingresos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos, por importe de \$125,816.06, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4178	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$125,816.06	\$125,816.06	100.00

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.**Resultado Núm. 35 Sin Observación.**

Se verificó que los ingresos generados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa por concepto de reembolsos de seguros realizados por aseguradoras, durante el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$125,816.06, se encuentran registrados en la cuenta 4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y

Judicial, y de los Órganos Autónomos y depositados en la cuenta bancaria número 0111046113 del Banco Mercantil del Norte, S.A. A continuación se detalla:

Aseguradora	Concepto de Reembolso de Seguros	Importe
General de Seguros, S.A.B.	Pérdida total por daños materiales de vehículos y equipo de transporte	\$111,530.00
Grupo Nacional Provincial, S.A.	Rotura de cristales	14,286.06
Total		\$125,816.06

Obteniendo resultados sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 92 párrafo I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Durante el ejercicio fiscal 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa recibió ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Sector Público, por importe de \$571,123,109.44, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4221	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Sector Público	\$571,123,109.44	\$571,123,109.44	100.00

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4221 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Sector Público.

Resultado Núm. 36 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal de 2019, el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió recursos en tiempo y forma al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa por un importe de \$100,061,414.21, los cuales corresponden al gasto descentralizado; constatando que estos fueron depositados íntegramente en la cuenta bancaria número 0111046113 de Banco Mercantil del Norte, S.A.; asimismo, se constató que la cantidad de \$471,061,695.23 fue administrada por Gobierno del Estado de Sinaloa según el Informe de presupuesto de egresos devengado calendarizado por capítulo de gasto y concepto a diciembre de 2019

emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa por concepto de gasto centralizado, mismos que se encuentran registrados contablemente en la cuenta 4221 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Sector Público. A continuación se detalla:

Capítulo	Descripción	Importe Transferido al Supremo Tribunal de Justicia	Importe Administrado por la Secretaría de Administración y Finanzas	Presupuesto Total del Supremo Tribunal de Justicia
1000	Servicios Personales	\$20,515,450.95	\$393,685,694.10	\$414,201,145.05
2000	Materiales y Suministros	35,144,635.54	266,916.96	35,411,552.50
3000	Servicios Generales	44,401,327.72	10,641,556.75	55,042,884.47
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	66,467,527.42	66,467,527.42
Total		\$100,061,414.21	\$471,061,695.23	\$571,123,109.44

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 34, 35 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracción II, 50, 55, 56, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Egresos

1000 Servicio Personales

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un importe de \$211,327,109.66 del cual se fiscalizó un importe de \$209,613,496.64 el cual representa el 99.19% del importe seleccionado y se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$62,203,658.75	\$62,203,658.75	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	64,371,050.21	64,371,050.21	
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	18,002,849.92	18,002,849.92	
5116	Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	63,631,960.51	63,631,960.51	
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,117,590.27	1,403,977.25	45.03
Total		\$211,327,109.66	\$209,613,496.64	99.19%

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en las partidas 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un importe de \$208,209,519.39 el cual fue fiscalizado al 100.00%, verificando el comparativo de sueldos y plazas, percepciones y compensaciones de acuerdo a la normativa, la integración de percepciones para la determinación de la base gravable, los pagos posteriores a la baja, el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, firmas de recibo de nómina así como la inspección física de personal, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 37. Sin Observación.

Se solicitó la relación de personal de estructura por categorías del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes a la primera quincena del mes de febrero de 2019, a efecto de constatar que los sueldos ejercidos coincidieran con los presupuestados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 44, 45, 46, 49 y 50 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 69 fracción II, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 38 Con Observación Solventada.

Se realizó comparativo entre las plazas ejercidas según relación de personal activo de estructura del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, contra el reporte analítico de plazas por unidad responsable presupuesto modificado 2019, observándose que existe 1 plaza ejercida no autorizada por la cual realizaron pagos durante el ejercicio fiscal 2019 por importe de \$433,067.64, lo anterior derivado de que no se lleva un adecuado control de los pagos realizados al personal. A continuación, se detalla:

Clave de Dirección	Categoría	Descripción del Puesto	Plazas		Diferencia	Importe Ejercido Ejercicio Fiscal 2019
			Autorizadas	Ejercidas		
201000102	Oficialía Mayor					
	CPJ1006	Director (Poder Judicial)	0	1	-1	\$433,067.64



N°	RFC	Nombre del Trabajador	Número de Empleado	Centro de Adscripción	Categoría	Número de Pagos	Total Percepción	Total Deducción	Total Neto
1	MALJ730610000	Magallanes López Jesús Ramón	22825	201000102	CPJ1006	22	\$433,067.64	\$55,268.35	\$377,799.29

Los pagos realizados al trabajador detallado anteriormente se integran de la siguiente manera:

Datos del Trabajador									Banamex, S.A.						
N°	Nombre	Número de Empleado	Quincena	Tipo de Pago	Número de Tarjeta	Total Percepción	Total Deducción	Total Neto	Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro					
1	Magallanes López Jesús Ramón	22825	04	DP	5256780314950699	\$22,900.59	\$3,436.24	\$19,464.35	4211 5487	27/02/2019					
			05	DP		19,742.32	2,674.21	17,068.11		14/03/2019					
			06	DP		19,742.32	2,674.21	17,068.11		28/03/2019					
			07	DP		20,469.70	2,674.21	17,795.49		11/04/2019					
			08	DP		16,283.95	2,406.19	13,877.76		29/04/2019					
			09	DP		19,479.95	2,653.88	16,826.07		14/05/2019					
			10	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		29/05/2019					
			11	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		13/06/2019					
			12	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		27/06/2019					
			13	DP		20,522.30	2,729.77	17,792.53		12/07/2019					
			14	DP		17,881.95	2,729.77	15,152.18		18/07/2019					
			15	DP		25,180.85	2,530.03	22,650.82		14/08/2019					
			16	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		29/08/2019					
			17	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		12/09/2019					
			18	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		27/09/2019					
			19	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		14/10/2019					
			20	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		29/10/2019					
			21	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		14/11/2019					
			22	DP		17,881.95	2,530.03	15,351.92		28/11/2019					
			23	DP		22,478.11	2,729.77	19,748.34		11/12/2019					
			24 Ext	DP		31,684.15	0.00	31,684.15		13/12/2019					
			24	DP		17,881.95	2,729.77	15,152.18		13/12/2019					
			Total							\$433,067.64	\$55,268.35	\$377,799.29			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracción XI, 44, 49 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6, 38, 55, 69 fracciones II y VII, 71 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa proporcionó mediante oficio número 26-DA/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 la siguiente documentación:

1. Oficio número 31-OM/2019 de fecha 25 de enero de 2019 dirigido al C. M.C. Enrique Inzunza Cázares, en donde se propone al C. C.P. Jesús Ramón Magallanes López para ocupar el cargo de Director de Administración.
2. Acta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de fecha 25 de enero de 2019 en el cual se nombra como Director al C. Jesús Ramón Magallanes López.
3. Nombramiento como Director del C. Jesús Ramón Magallanes López.
4. Aviso de cambio de categoría de Titular de Área a Director del C. Jesús Ramón Magallanes López.
5. Analítico de Plazas del Presupuesto Modificado 2019, en el que se incluye la plaza de Director con clave CPJ1006 adscrito a la UR Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.

Por lo anterior, y dado que los documentos proporcionados aclaran los pagos realizados al trabajador Jesús Ramón Magallanes López, la observación se solventa.

Resultado Núm. 39 Sin Observación.

Se verificó que los conceptos que integran las prestaciones y compensaciones de los servidores públicos de confianza de nivel medio y superior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejercidos en nómina durante la primera y segunda quincenas del mes de agosto de 2019, se hayan otorgado de acuerdo a los montos autorizados en el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41, 49 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6, 68 fracción I, 69 fracción II, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 40 Con Observación.

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con el Manual de remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial en el cual se incluye el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se encuentra publicado en la página electrónica del Poder Judicial del Estado; observándose que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Lo anterior se plasmó en el Oficio número 113-OM/2020 de fecha 18 de marzo de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 70 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

AECF-PJ-0042020-2019-PR-40-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

Se verificó que el importe ejercido mensual según comprobantes de pago de sueldo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, coincida con el importe ejercido según Plantilla de Personal de Estructura por Categoría de la primera y segunda quincenas del mes de junio de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 49 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

Se realizó un comparativo del concentrado de percepciones por quincena según la plantilla de personal de estructura por categoría de los trabajadores adscritos a las diferentes áreas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, contra lo registrado en nómina, misma que se encuentra en poder del Departamento de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, verificándose que son coincidentes las cifras correspondientes a la

primera y segunda quincena del mes de junio de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 49 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 68 y 69 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

Del análisis realizado a los pagos del personal de estructura (base y confianza) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se constató que no se realizaron pagos posteriores a trabajadores que causaron baja definitiva, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 41 y 44 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 44 Con Observación Solventada.

Al analizar los pagos realizados a personal de estructura (base y confianza) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se observa que realizaron 5 pagos por importe de \$22,898.55 a 1 trabajador de base, el cual se encontraba con licencia sin goce de sueldo, derivado de que no se lleva un adecuado control de los pagos realizados. A continuación, se detalla:

Nº	Número de Empleado	RFC	Nombre del Trabajador	Centro de Adscripción	Categoría	Fecha de Inicio de Licencia	Fecha de Conclusión de Licencia	Número de Pagos	Total Percepción	Total Deducción	Total Neto
1	7096	PAMB790312000	Palazuelos Moya Brisa Nereyda	0201000106	BAA3001	01/04/2019	15/07/2019	5	\$22,898.55	\$8,229.65	\$14,668.90
Total								5	\$22,898.55	\$8,229.65	\$14,668.90

Los pagos realizados al trabajador detallado anteriormente se integran de la siguiente manera:



Datos del Trabajador									Banamex, S.A.	
N°	Nombre	Número de Empleado	Quincena	Tipo de Pago	Número de Tarjeta	Total Percepción	Total Deducción	Total Neto	Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro
1	Palazuelos Moya Brisa Nereyda	7096	07	DP	5256782505682495	\$6,021.44	\$2,301.00	\$3,720.44	4211 5487	11/04/2019
			11 Ext	DP		4,298.59	510.19	3,788.40		27/06/2019
			12	DP		5,294.06	2,301.00	2,993.06		27/06/2019
			12 Ext	DP		1,791.36	584.99	1,206.37		04/07/2019
			13	DP		5,493.10	2,532.47	2,960.63		12/07/2019
Total						\$22,898.55	\$8,229.65	\$14,668.90		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 30 último párrafo, 68 primer párrafo fracción I y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 44 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa proporcionó la siguiente documentación:

1. Copia de Aviso de Licencia emitida el 25 de marzo de 2019 donde se autoriza el permiso para separarse de su cargo sin goce de sueldo a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.
2. Copia de Aviso de Reanudación de Labores emitida el 03 de abril de 2019 donde deja sin efecto la licencia sin goce de sueldo a partir del 01 de abril de 2019.
3. Copia de Aviso de Licencia emitida el 23 de abril de 2019 donde se autoriza el permiso para separarse de su cargo sin goce de sueldo a partir del 16 de abril de 2019 hasta el 15 de julio de 2019.
4. Copia de Aviso de Reanudación de Labores emitida el 29 de mayo de 2019 donde reanuda labores antes del vencimiento del permiso sin goce de sueldo a partir del 01 de junio de 2019.

Por lo anterior, y dado que los documentos proporcionados aclaran los pagos realizados al trabajador Palazuelos Moya Brisa Nereyda, la observación se solventa.

Resultado Núm. 45 Sin Observación.

Se constató que la totalidad de los comprobantes de pago proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, corresponden a los trabajadores detallados en la

relación de personal activo de personal de estructura de la primera y segunda quincenas del mes de noviembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 fracción VII y 804 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo y 94 fracción XXIX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 46 Sin Observación.

Al verificar los comprobantes de pago correspondientes a la primera y segunda quincenas del mes de noviembre de 2019, proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, se constató que estos se encuentran firmados por los beneficiarios que acredita el pago de la remuneración salarial del trabajador, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

Se constató que en los pagos realizados a 165 trabajadores de base y confianza correspondientes al mes de febrero de 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa integró correctamente las percepciones para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Retención a Salarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 penúltimo párrafo, 94, 96 y décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 48 Sin Observación.

Se realizó inspección física de 94 trabajadores de nómina de estructura (base y confianza) adscritos a las diferentes áreas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, de los cuales 60 trabajadores fueron localizados, mismos que manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2019 realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la unidad de su

adscripción y puesto contratado, 34 trabajadores no se encontraron en su lugar de adscripción, de los cuales 2 trabajadores presentaron cambio de adscripción, 12 trabajadores se encuentran en periodo vacacional, 13 trabajadores son vulnerables al virus SARS-COV2 (COVID-19), 3 trabajadores se encuentran comisionados a distintas áreas de trabajo, 1 trabajador cuenta con licencia sin goce de sueldo, 1 trabajador se encuentra con licencia de maternidad, 1 trabajador cuenta con permiso de paternidad y 1 trabajador labora en diferente horario, de los cuales se proporcionó evidencia documental que soporta dichas ausencias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 2, 44, 49 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; así como el artículo 1 último párrafo del Acuerdo de reanudación de labores, en todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de fecha 03 de agosto de 2020.

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

Con el objeto de verificar los controles de asistencia, se seleccionaron 94 trabajadores adscritos a las diferentes áreas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, procediendo a solicitar los reportes del reloj checador correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, de los cuales 70 trabajadores cuentan con controles de asistencia y 24 trabajadores se les exime del registro de su asistencia dada a la naturaleza de sus actividades según el Acuerdo para el Control de Asistencia del Personal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 51 fracción I del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; los numerales 2 y 3 del Acuerdo para el Control de Asistencia del Personal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa de fecha 04 de enero de 2018.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio,

seleccionando para su revisión un importe de \$3,117,590.27 del cual se fiscalizó un importe de \$1,403,977.25 que representa el 45.03% del importe seleccionado, verificando los recibos de pago de sueldos, así como la relación de personal activo y los contratos celebrados, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

Se verificó que los 45 trabajadores seleccionados contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre de 2019, contaran con los contratos vigentes, constatando que el sueldo plasmado en el contrato sea el que se refleja en los recibos de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas segunda y séptima de los Contratos Privados de Honorarios Asimilables a Salarios celebrados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y el personal contratado por Honorarios asimilados a salarios.

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

Se verificó que los comprobantes de pago de los 45 trabajadores seleccionados contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 se encuentren debidamente firmados y coincida con firma plasmada en el Contrato Privado de Honorarios Asimilados a Salarios y con la identificación oficial con fotografía; asimismo, que se encuentren soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, constatando además que estos se encuentren detallados en la Relación de Personal Activo de Honorarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XXIII, 86 fracción V y quinto párrafo, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 68, 72, 73 y 74 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

Se constató que en los pagos realizados a 45 trabajadores contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2019, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa integró correctamente las percepciones señaladas en el contrato privado de honorarios asimilables a salarios para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Retenciones a Salarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 penúltimo párrafo, 94 fracción V y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de los Contratos Privados de Honorarios Asimilables a Salarios celebrados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y el personal contratado por Honorarios asimilados a salarios.

2000 Materiales y Suministros

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos por concepto de Materiales y Suministros seleccionando para su revisión un importe de \$33,987,692.12 del cual se fiscalizó un importe de \$14,300,146.74, que representa el 42.07%; verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para las partidas, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra	% de la Muestra
Código	Descripción			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$16,649,757.68	\$7,479,633.00	44.92
5122	Alimentos y Utensilios	2,329,022.45	552,908.06	23.74
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	802,695.97	423,215.26	52.72
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	9,612,890.14	3,945,800.04	41.05
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,593,325.88	1,898,590.38	41.33
Total		\$33,987,692.12	\$14,300,146.74	42.07%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Resultado Núm. 53 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$16,649,757.68 del cual se fiscalizó un importe de \$7,479,633.00 que representa el 44.92% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para ésta partida, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5122 Alimentos y Utensilios.

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un importe de \$2,329,022.45 del cual se fiscalizó un importe de \$552,908.06 que representa el 23.74% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos

fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para ésta partida, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Resultado Núm. 55 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un importe de \$802,695.97 del cual se fiscalizó un importe de \$423,215.26 que representa el 52.72% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para ésta partida, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Resultado Núm. 56 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, por importe de \$9,612,890.14 del cual se fiscalizó un importe de 3,945,800.04 que representa el 41.05% del total ejercido, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles

para el Estado de Sinaloa; 10, 11, 20 y 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un importe de \$4,593,325.88 del cual se fiscalizó un importe de \$1,898,590.38 que representa el 41.33% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para ésta partida, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3000 Servicios Generales

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos por concepto de Servicios Generales seleccionando para su revisión un importe de \$32,392,305.84 del cual se fiscalizó un importe de \$17,629,947.34, que representa el 54.43%, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para las partidas, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra	% de la Muestra
Código	Descripción			
5132	Servicios de Arrendamiento	\$9,341,261.12	\$4,665,654.72	49.95
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	7,805,440.58	6,064,687.73	77.70
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,697,625.33	1,269,920.40	34.34
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,824,672.69	5,170,588.93	52.63
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	1,653,938.74	409,264.28	24.74
5138	Servicios Oficiales	69,367.38	49,831.28	71.84
Total		\$32,392,305.84	\$17,629,947.34	54.43%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento.

Resultado Núm. 58 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un importe de \$9,341,261.12 del cual se fiscalizó un importe de \$4,665,654.72 que representa el 49.95% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, que se contara con los contratos de arrendamiento respectivos, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un importe de \$7,805,440.58 del cual se fiscalizó un importe de \$6,064,687.73 que representa el 77.70% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para ésta partida, que contara con los contratos de prestación de servicios, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67

tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

Resultado Núm. 60 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$3,697,625.33 del cual se fiscalizó un importe de \$1,269,920.40 que representa el 34.34% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para ésta partida, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un importe de \$9,824,672.69 del cual se fiscalizó un importe de \$5,170,588.93 que representa el 52.63% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para ésta partida, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 61 Con Observación Solventada.

Al revisar las pólizas de diario emitidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, afectadas a la partida 5135 3 359001 Servicios de Jardinería y Fumigación, se detectó que en póliza de diario número DD0000020 de fecha 06 de junio de 2019, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso número 377 de fecha 04 de junio de 2019, emitida por el proveedor Jorge Antonio Chatham Monge por importe de \$14,504.64, por concepto de pago de servicio de fumigación y control de plagas en oficinas y edificios que ocupan las distintas áreas del Poder Judicial correspondiente al mes de Junio de 2019, el cual fue pagado con póliza de egreso número EB0010530 de fecha 06 de junio de 2019, mediante transferencia bancaria de fecha 07 de junio de 2019, realizada de la cuenta número 0111046113 del banco Banorte, S.A., observándose que el citado comprobante se encuentra en estatus de cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha 05 de junio de 2019, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los pagos realizados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Sinaloa, mediante oficio número 148-OM/2020 de fecha 12 de junio de 2020, proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 378, de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el proveedor Jorge Antonio Chatham Monge por importe de \$14,504.64 mismo que se encuentra vigente en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con lo que se solventa esta observación.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos.

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, por importe de \$1,653,938.74 del cual se fiscalizó un importe de \$409,264.28 que representa el 24.74% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, que los pagos se ajustaran al tabulador de viáticos respectivo; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 11 y 14 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5138 Servicios Oficiales.

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la partida 5138 Servicios oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$69,367.38 del cual se fiscalizó un importe de \$49,831.28 que representa el

71.84% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para ésta partida, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un importe de \$66,467,527.42, el cual fue fiscalizado al 100.00%, mismos que fueron registrados en la cuenta 5250 Pensiones y Jubilaciones, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
5250	Pensiones y Jubilaciones	\$66,467,527.42	\$66,467,527.42	100.00%

Del análisis a esta cuenta se determinó lo siguiente:

5250 Pensiones y Jubilaciones.

Resultado Núm. 64 Sin Observación.

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció un importe de \$66,467,527.42, en la partida presupuestal 450000 “Pensiones y Jubilaciones”, mismo que es coincidente con lo registrado contablemente en la cuenta 5250 Pensiones y Jubilaciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 65. Sin Observación.

Se realizó comparativo entre la nómina de personal jubilado y pensionado proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2019, contra la nómina de estructura del personal base y confianza del mismo periodo, constatándose que no existe personal que se encuentre registrado en ambas nóminas; asimismo, se verificó que el personal jubilado y pensionado estuviera registrados en el padrón al 31 de diciembre de 2019, existiendo 2 personas que no se encuentran en dicho padrón, los cuales causaron baja en los meses de febrero y mayo de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 27, 32, 36, 37 de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa; 86, 87, 90 y 91 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Verificación del Padrón de Pensionados y Jubilados.

De acuerdo al Padrón de Pensionados y Jubilados proporcionado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, se constató que al 31 de diciembre de 2019 contaba con un padrón activo de pensionados y jubilados de 200 personas, el cual se integra de la siguiente manera:

Descripción	Número de Jubilados y Pensionados
Jubilación (J.A.)	1
Jubilado Administrativo	144
Jubilado Administrativo (N)	3
Magistrado en Retiro	16
Pensión por Fallecimiento de Magistrado	2

Descripción	Número de Jubilados y Pensionados
Pensión por Muerte (Orfandad)	1
Pensionado Administrativo por Invalidez	5
Pensionado Administrativo por Vejez	17
Pensionado Administrativo por Viudez	11
Total	200

Derivado de lo anterior se seleccionó una muestra de 26 expedientes de personas que se encuentran en las siguientes modalidades de pensión o jubilación: 1 por jubilación (J.A.), 9 por jubilación administrativa, 3 por jubilación administrativa (N), 11 magistrados en retiro, 1 pensionado administrativo por vejez, 1 pensionado administrativo por viudez; de los cuales se verificó que se encontraran dentro del padrón de pensionados y jubilados; así como la correcta integración de sus expedientes, conforme al Manual de procesos y procedimientos proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 66 Con Observación.

Del análisis a la integración de 26 expedientes de personal jubilado o pensionado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, se observa que 20 expedientes no se encuentran debidamente integrados, ya que omiten anexar a los mismos documentación requerida para dar trámite a la solicitud de pensión o jubilación. A continuación se detallan:

Número	RFC	Nombre	Tipo de Pensión	Documentación Faltante	Estatus
1	CACR440810000	Camacho Castro José Roberto	Magistrado en Retiro	Acta de Nacimiento	Solventado
				Clave Única de Registro de Población (CURP)	Solventado
				Identificación Oficial	Solventado
2	SAOM510327000	Sánchez Osuna José Manuel	Magistrado en Retiro	Constancia de Servicios con fotografía	
				Último Comprobante de Pago	
3	CAZC381231000	Careaga Zazueta Carlos Antonio	Magistrado en Retiro	Último Comprobante de Pago	
4	ROZJ460218000	Romero Zazueta Jorge	Magistrado en Retiro	Último Comprobante de Pago	
5	EEPS380508000	Echeagaray Picos Salvador Antonio	Magistrado en Retiro	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Solventado
				Identificación Oficial	Solventado
6	TUCA380105000	Trujillo Campos Alejandro	Magistrado en Retiro	Último Comprobante de Pago	
7	EAL310427000	Escalante López Enrique	Magistrado en Retiro	Último Comprobante de Pago	
				Acta de Nacimiento	
				Clave Única de Registro de Población (CURP)	
8	GUMR381003000	Guerra Miguel Rafael Armando	Magistrado en Retiro	Último Comprobante de Pago	
				Acta de Nacimiento	Solventado
				Clave Única de Registro de Población (CURP)	Solventado
				Identificación Oficial	Solventado
9	GURE441214000	Gutiérrez Rojo Eduardo José	Magistrado en Retiro	Último Comprobante de Pago	
10	GURO560816000	Gutiérrez Roberto	Magistrado en Retiro	Último Comprobante de Pago	
				Acta de Nacimiento	Solventado
				Clave Única de Registro de Población (CURP)	Solventado
				Identificación Oficial	Solventado
11	GAMM641018000			Clave Única de Registro de Población (CURP)	Solventado



Número	RFC	Nombre	Tipo de Pensión	Documentación Faltante	Estatus
		García Morales Ma. Margarita	Jubilado Administrativo	Identificación Oficial	Solventado
12	GOTE540105000	González Teresita de Jesús	Jubilado Administrativo	Periódico Oficial	Solventado
13	IANA500810000	Ibáñez Núñez Alma Angelina	Jubilado Administrativo	Baja	Solventado
				Periódico Oficial	Solventado
				Constancia de Servicios con fotografía	
				Último Comprobante de Pago	
				Acta de Nacimiento	Solventado
				Clave Única de Registro de Población (CURP)	
				Identificación Oficial	Solventado
14	VEPJ451123000	Verdugo Pérez Juan Manuel	Jubilado Administrativo	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Solventado
15	LOGP420930000	López Gámez Platón	Jubilado Administrativo	Identificación Oficial	
16	IUVR530811000	Inzunza Valenzuela Rosario Francisco	Pensionado Administrativo por Vejez	Periódico Oficial	Solventado
				Último Comprobante de Pago	
				Clave Única de Registro de Población (CURP)	Solventado
17	FEMP340507000	Félix Moreno Piedad	Pensionado Administrativo por Viudez	Constancia de Servicios con fotografía	
18	MEAL641127000	Medina Alma Patricia	Jubilado Administrativo (N)	Periódico Oficial	Solventado
				Acta de Nacimiento	Solventado
				Clave Única de Registro de Población (CURP)	Solventado
19	AAAJ450108000	Ayala Acosta María Julieta	Jubilado Administrativo (N)	Identificación Oficial	Solventado
20	AAGV520317000	Alvarado García Ventura	Jubilado Administrativo (N)	Último Comprobante de Pago	

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa proporcionó mediante oficio número 26-DA/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 la siguiente documentación:

1. Del C. Camacho Castro José Roberto copia del acta de nacimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Del C. Echeagaray Picos Salvador Antonio copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial.
3. Del C. Guerra Miguel Rafael Armando copia del acta de nacimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Del C. Gutiérrez Roberto copia del acta de nacimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. De la C. García Morales Ma. Margarita copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial.
6. De la C. González Teresita de Jesús copia del Periódico Oficial.
7. De la C. Ibáñez Núñez Alma Angelina copia de la baja, periódico oficial, acta de nacimiento e identificación oficial.

8. Del. C. Verdugo Pérez Juan Manuel copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
9. Del C. Inzunza Valenzuela Rosario Francisco copia del periódico oficial, acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP).
10. De la C. Ayala Acosta María Julieta copia de la identificación oficial.

Asimismo, el Supremo Tribunal de Justicia envió oficio número 233-OM/2020 al C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas solicitándole los documentos pendientes de integrar, una vez incluidos los documentos que se describen en la tabla que antecede.

Por lo anterior y de la verificación de la documentación proporcionada, se solventa la integración 8 expedientes de personal jubilado y/o pensionado, quedando pendiente de solventar documentación correspondiente a 12 expedientes de personal jubilado y/o pensionado.

AECF-PJ-0042020-2019-RE-66-02 Recomendación.

Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los expedientes de personal jubilado o pensionado se encuentren debidamente integrados.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, adquirió Bienes Muebles y Activos Intangibles por importe de \$5,012,103.63 del cual se fiscalizó un importe de \$1,882,252.26, que representa el 37.55% del total adquirido, integrado por 132 activos. A continuación, se detallan:

Cuenta	Concepto	Universo seleccionado	Muestra	% de la Muestra
1240	Bienes Muebles			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$2,955,559.97	\$1,073,791.05	36.33
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	262,714.09	59,299.20	22.57
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,229,266.05	319,369.61	25.98
	Subtotal	\$4,447,540.11	\$1,452,459.86	32.66%
1250	Activos Intangibles			
1254	Licencias	564,563.52	429,792.40	76.13
	Subtotal	564,563.52	429,792.40	76.13
	Total	\$5,012,103.63	\$1,882,252.26	37.55%

Del análisis a la documentación comprobatoria que ampara su adquisición, los resguardos, ubicación física y registro contable, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 67 Sin Observación.

Se constató que 132 bienes muebles y activos intangibles seleccionados para revisión con valor total de \$1,882,252.26 se encontraran amparadas con la documentación comprobatoria, y registradas en cuentas específicas del activo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones XXV y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa contara con resguardos de los 132 bienes muebles y activos intangibles seleccionados, y que estos se encontraran debidamente firmados por las personas que los tienen asignados y por el funcionario responsable del área correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I del punto A y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo y 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 69 Sin Observación.

De las adquisiciones de bienes muebles y activos intangibles realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, se seleccionaron para su inspección física bienes por importe global de \$1,319,565.38 de los cuales

\$657,914.85 corresponden a Mobiliario y equipo de administración, \$33,686.40 a Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, \$204,296.53 a Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y \$423,667.60 a Licencias, a efecto de verificar su ubicación física, así como que el número de control y que las características de los mismos fueran coincidentes con los contenidos en el “Listado de bienes” emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo y 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, dentro del plazo de tres días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 005/CP.2019 de fecha 25 de septiembre de 2020, remitió el oficio número 241-OM/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 01, 21, 40 y 66.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el ente público, así como la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
3. Revisar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de subir en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa.
5. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
6. Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.
7. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
9. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad establecida.

10. Analizar los saldos de las cuentas de bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del ente público, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
11. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por pagar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de la mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, así como que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
12. Verificar que los activos se encuentren registradas en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
13. Verificar el saldo de la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, así como los movimientos registrados durante el ejercicio auditado, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Analizar selectivamente los movimientos de las cuentas contables Resultados de Ejercicios Anteriores y Remanente de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que estos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
16. Verificar que los ingresos que se perciban por concepto de Productos, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida.
17. Verificar que los ingresos que se perciban por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida.
18. Verificar que los ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, se hayan transferido de acuerdo a la normativa.
19. Verificar selectivamente que los recursos por concepto de Servicios Personales se hayan ejercido de acuerdo a la normativa aplicable.
20. Verificar que los gastos de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su comprobación esté soportada con documentación comprobatoria original y justificativa, así como que se hayan apegado a las medidas de austeridad establecida para cada una de ellas y que se encuentren contablemente registrados.
21. Verificar que las Transferencias, Asignaciones y Subsidios del capítulo 4000 se encuentren soportadas con documentación comprobatoria y se hayan pagado de acuerdo a la normativa aplicable.

22. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se encuentren debidamente resguardados.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	69	59	6	4	2	2	0

XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza	\$0.00	\$216,721.41	\$216,721.41

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$470,470.83	\$38,299.43	\$0.00	\$508,770.26



a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, L.C.P. Laura Elena Cárdenas López, L.C.P. Mitzia Candelaria Gaxiola Higuera L.A.E. Magaly González Castillo, L.C.P. Manuela Guadalupe Rosas Quesada, L.C.P. Andrea Barrancas Flores, L.C.P. María de los Ángeles Verástica Bueno y L.C.P. Rocío del Carmen Valenzuela Rodríguez, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 69 resultados, integrados por: 59 sin observación; 6 con observación solventada y; 4 con observación, por los cuales se emiten 2 recomendaciones y 2 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de enero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



www.ase-sinaloa.gob.mx

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.